

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 042-2020-EPS-M/GG**

Moyobamba, 16 de junio de 2020.

**VISTO;**

La Carta S/N de fecha 16 de junio del 2020, donde el actual trabajador MARCELO CHAVEZ MORALES, identificado con DNI N° 00801337 presenta su RENUNCIA IRREVOCABLE a la empresa EPS MOYOBAMBA S.A donde labora desde el 01/07/1988 con contrato a plazo INDETERMINADO e indica se le exonere los plazos de ley.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, según Resolución de Gerencia General N° 020-95-EMAPA/GG, de fecha 17.11.1995, Resolución de Gerencia General N° 002-97 EMAPA/GG, de fecha 27.01.1997, Resolución de Gerencia General N° 015-2000-EPS-M/GG, de fecha 02 de mayo del 2000, Memorando N° 252-2019-EPS-M/GG, de fecha 22 de octubre del 2019 y documentos de su legajo de personal, el Sr. MARCELO CHAVEZ MORALES, cuenta con vínculo laboral, desde de fecha 01 de julio del 1988 hasta el 15 de junio del 2020. Asimismo, hasta el 16 de marzo del 2020 venía realizando labores presenciales como ASISTENTE DE TESORERÍA, del Equipo de Finanzas, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Grupo Ocupacional Técnico y Categoría o Nivel T-1; sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, según el Sistema Avalon – módulo de nómina, donde se registra y elabora las planillas de sueldos y salarios de los trabajadores de la EPS Moyobamba S.A y las

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 042-2020-EPS-M/GG**


boletas de pago de remuneraciones, el Sr. MARCELO CHAVEZ MORALES, desempeña el cargo de ASISTENTE DE TESORERÍA, grupo ocupacional Técnico y Categoría o Nivel T-1, con una remuneración mensual de S/. 1,697.30; en su condición de trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



Que, con Memorando N° 317-2020-EPS-M/GG/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Estado de Emergencia Nacional, otorga licencia con goce de haber compensable, al trabajador MARCELO CHAVEZ MORALES, desde el 17 de marzo del 2020 hasta el 15 de junio del 2020; y que al no pertenecer al grupo de riesgo de la EPS MOYOBAMBA S.A, debió reincorporarse a realizar sus labores presenciales el día 16 de junio del 2020, habiéndose inclusive realizado la prueba rápida de descarte de COVID-19, con recursos económicos de la empresa, sin embargo con CARTA S/N, de fecha 16 de junio del 2020, el Sr. MARCELO CHAVEZ MORALES, presenta su RENUNCIA IRREVOCABLE a la empresa EPS MOYOBAMBA S.A donde labora desde el 01/07/1988 con contrato a plazo INDETERMINADO e indica se le exonere los plazos de ley.



Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 16° señala: Son causas de extinción del contrato de trabajo, lo enunciado en el literal b).

**b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador;**

Que, el artículo 106° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A, sobre extinción del contrato, señala: El contrato de trabajo se extingue por la causa enunciada en el literal b).

**b) La renuncia o retiro voluntario del empleado;**


Por las razones antes expuestas, se da por ACEPTADA la RENUNCIA del trabajador MARCELO CHAVEZ MORALES en el cargo de ASISTENTE DE TESORERÍA, del Equipo de Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas; Grupo Ocupacional Técnico y Categoría o Nivel T-1 y otros cargos que hubiere ocupado, en atención al artículo 16 inciso b) del T.U.O del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y de acuerdo al artículo 76 del Reglamento Interno de Trabajo; exonerándose del plazo de ley (30 días), de acuerdo al artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR



Que, de conformidad con el acuerdo N° 9.3 del Acta de Sesión ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto del 2019, en el marco de lo dispuesto en el D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 042-2020-EPS-M/GG**

delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefatura de Desarrollo y Presupuesto y la Jefatura de Recursos Humanos

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DAR POR CONCLUIDO** el vínculo laboral entre el trabajador MARCELO CHAVEZ MORALES, identificado con DNI N°00801337 y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.A., que inicio con fecha 01 de julio de 1988, por el motivo RENUNCIA VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR previsto en el inciso b) artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR concordante con el inciso "b" del artículo 106° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A, a partir del 16 de junio del presente año.

**Artículo Segundo:** **NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a la liquidación de sus beneficios sociales correspondientes y las acciones administrativas necesarias conforme al Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** al señor MARCELO CHAVEZ MORALES, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo de Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto; y la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**EPS - MOYOBAMBA S.A.**

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS